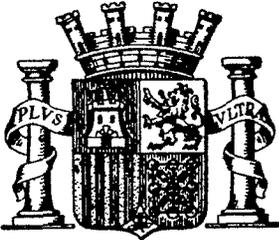


# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### DECRETOS

#### Presidencia del Consejo de Ministros

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea el Ministerio de Comunicaciones, al cual corresponderán todos los servicios que hasta la fecha venían dependiendo de la Subsecretaría de Comunicaciones.

Artículo 2.º A propuesta del nuevo Departamento se procurará por el de Hacienda, con arreglo a las leyes, la habilitación de los créditos necesarios para la dotación de los servicios, sueldo del Ministro, asignación para su Secretaría particular y demás atenciones que imponga la creación del referido Ministerio.

Dado en Madrid, a doce de septiembre de mil novecientos treinta y tres.

**NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES**

El Presidente del Consejo de Ministros,

**ALEJANDRO LERROUX GARCIA**

(De la Gaceta núm. 257)

#### ORDENES

#### Ministerio de la Guerra

#### Subsecretaría

#### SECRETARIA

#### DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer que el General de división D. Pedro de la Cerda y López Mollinedo, disponible forzoso en esta capital, quede en la misma situación en las condiciones que determina el apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

#### SECCION DE PERSONAL

#### ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por esa división, con fecha 25 de agosto último, promovida por el ayudante de Obras Militares de los Cuerpos Subalternos de Ingenieros, D. Arturo Torrado García, con destino en la Comandancia de Obras y Fortificación de esa división, en súplica de que le sea de abono, para aumentos de sueldo y demás efectos, el tiempo que permaneció verificando prácticas reglamentarias, o sea desde primero de enero a 26 de mayo de 1924, en lugar de los cuatro meses que concede la orden circular de 14 de julio de 1909 (C. L. núm. 119), este Ministerio ha resuelto conceder al recurrente dicho abono de tiempo a los efectos legales correspondientes, en analogía con lo dispuesto por diferentes disposiciones para casos análogos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de septiembre de 1933.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

#### AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Dispuesto por la Dirección general de Seguridad, en 25 de agosto próximo pasado, que el teniente de CABALLERIA, "Al Servicio de otros Ministerios" del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Vizcaya, don Fernando Sáenz de Santa María y Prado, pase a continuarlos a la de Alava, Compañía de Vitoria núm. 27, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial quede en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 12.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de septiembre de 1933.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

#### AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Excmo. Sr.: Dispuesto por orden de la Presidencia del Consejo de Ministros

(Dirección general de Marruecos y Colonias), de fecha 11 del mes actual, que el teniente de INFANTERIA D. Angel Morales Monserrat, de la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2, pase a prestar sus servicios a la Mehaznia armada al servicio de la Intervención civil de la región oriental, este Ministerio ha resuelto que dicho oficial continúe en la situación de "Al servicio del Protectorado".

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor central de Guerra.

#### CLASIFICACIONES

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de 13 de agosto de 1932 (D. O. núm. 192), por este Ministerio se ha resuelto, de acuerdo con lo informado por la Intervención Central de Guerra, que el músico de segunda del regimiento Infantería núm. 4, Antonio López López, sea clasificado con asimilación a sargento primero, con antigüedad y efectos administrativos de 21 de junio último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de septiembre de 1933.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

#### DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el comandante de INFANTERIA D. Diego Fernández García, de la Caja recluta núm. 43, pase a prestar sus servicios en comisión al Gabinete Militar, sin causar baja en su actual destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor...

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el tambor del batallón Cazadores de Africa núm. 2 Antonio Ros Ros, pase destinado al regimiento Infantería núm. 33, por tenerlo solicitado y hallarse comprendido en la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125) y tener cumplida su permanencia en Africa, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de septiembre de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la tercera división orgánica e Interventor central de Guerra.

## DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el auxiliar de obras y talleres del Grupo B, del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJÉRCITO, que presta sus servicios en el Parque de Ejército núm. 7, don Enrique González Valdés, este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de "disponible voluntario" para la octava división orgánica, con residencia en Oviedo, como comprendido en el artículo cuarto del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de septiembre de 1933.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores General de la octava división orgánica e Interventor central de Guerra.

## DOCUMENTACION

**Circular.** Excmo. Sr.: A los efectos de asimilación a los diferentes empleos del Cuerpo de Suboficiales que previenen el decreto de 13 de agosto de 1932 y circular de 26 de agosto último (D. O. núms. 192 y 201), y con el fin de evitar las devoluciones de las propuestas que se remiten a este Centro, por venir incompletas, con lo que se retrasa la tramitación reglamentaria, irrogándose con ello además perjuicio a los interesados, por este Ministerio se ha resuelto que a las propuestas de clasificación de asimilación del personal de músicos militares que por los diferentes Cuerpos y Unidades que tienen banda se remiten para su aprobación, se una copia de la filiación de los interesados desde su ingreso en filas y certificado de faltas graves de los mismos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de septiembre de 1933.

AZAÑA

Señor...

## PRACTICAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que esa Comandancia Militar cursó a este Departamento en 23 de agosto último, promovida por el alférez de complemento de ARTILLERÍA D. Angel García Mendoza, afecto al Grupo Mixto núm. 3, en súplica de efectuar prácticas de su empleo en los meses de septiembre y octubre del corriente año, con arreglo a la circular de 24 de febrero de 1920 (C. L. número 84), este Ministerio ha resuelto que puede hacerlas, según prescribe el artículo 456 del reglamento para ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, que es la legislación que le compete.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de septiembre de 1933.

AZAÑA

Señor Comandante Militar de Canarias.

## PREMIOS DE EFECTIVIDAD

**Circular.** Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el premio de efectividad a los jefes y oficiales de ARTILLERÍA comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Joaquín López-Olivas y termina con D. Julio Antón Andrés, con arreglo a la circular de 24 de junio de 1933 (C. L. número 253).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

## Comandante

1.000 pesetas, desde primero de octubre próximo, por diez años de empleo

D. Joaquín López-Olivas Mozo, del primer regimiento ligero.

## Capitanes

1.400 pesetas, desde primero de octubre próximo, por catorce años de empleo

D. Luis Molezún Núñez, del 16 regimiento ligero.

D. Francisco Alvarez Pérez, del octavo regimiento ligero.

D. Calixto Aréjola Alvarez, del Parque divisionario núm. 4.

D. Ramón Méndez Parada, del cuarto regimiento ligero.

D. Alfonso Morgado Villapol, del primer regimiento ligero.

D. Francisco Alanán Velasco, del noveno regimiento ligero.

D. Julio Martínez Borso, de la Comisión de Movilización de Industrias Civiles de la cuarta división.

1.300 pesetas, desde primero de octubre próximo, por trece años de empleo

D. Manuel Díaz de la Resilla García de los Ríos, de la Agrupación de Melilla.

D. Víctor Martí Alonso, del Parque divisionario núm. 3.

D. Arturo Menéndez López, disponible forzoso en Madrid y en comisión en el Laboratorio del Ejército.

D. Pedro Romero Rodríguez, del Grupo Escuela de Información y Topografía.

D. Gonzalo Méndez Parada, de la Sección de Campaña de la Escuela de Tiro.

D. Alejandro Arias Salgado de Cubas, del Servicio de Aviación.

D. Manuel Pérez de Guzmán Sanjuán, del tercer regimiento pesado.

D. José Marqués Talet, del Grupo mixto núm. 1.

D. Ernesto Orensanz Taronge, del primer regimiento de Montaña.

D. Fabián Navarro Moreno, del regimiento de Costa núm. 3.

D. Manuel Durán Aguilar, del Centro de Movilización y Reserva núm. 3.

1.200 pesetas, desde primero de octubre próximo, por doce años de empleo

D. José Belda Agüero, del Parque divisionario núm. 5.

D. Gonzalo Rodríguez Austria, del primer pesado.

D. Agustín Planell Riera, de la Fábrica de Toledo.

D. Arturo Guiloche Bonet, de la Agrupación de Ceuta.

D. Ignacio Pérez Lucas Nestar, del primer regimiento ligero.

D. Manuel Nandín Sobrino, de la Plana Mayor de la brigada de Artillería de la octava división orgánica.

D. Juan Perteguer Valera, de la Academia de Artillería e Ingenieros.

1.100 pesetas, desde primero de octubre próximo, por once años de empleo

D. Manuel Fernández Cañete Cuadrado, de la Fábrica de Artillería de Sevilla.

D. Juan Judell Peón, del 16 regimiento ligero.

D. Antonio Colomé Pons, del Centro de Movilización y Reserva número 5.

D. Fernando Salas Bonal, del Grupo mixto núm. 2.

D. Gonzalo García Blanes Pacheco, de disponible forzoso en la segunda división orgánica.

D. Alejandro García Vega, del regimiento a caballo.

D. Félix Arduendo García, del Parque de Ejército núm. 7.

D. Ignacio Pintado Martí, del regimiento a caballo.

D. Francisco Agrasot González, del primer regimiento de Montaña.

D. Manuel Fernández Roberes, del Grupo mixto núm. 2.

D. Fernando Osuna Romeva, del regimiento de Costa núm. 4.

1.100 pesetas, desde primero del mes actual, por once años de empleo

D. José Villegas Silva, de la Fábrica de Trubia.

#### Tenientes

1.000 pesetas, desde primero de octubre próximo, por diez años de oficial

D. Emilio Menéndez López, de la Agrupación de Ceuta.

D. Manuel Chacón Valdecañas, del segundo regimiento pesado.

D. Ángel Salas Larrazabal, en comisión en Aviación.

D. Luis Coig O'Donnell de Hoyos, del regimiento a caballo.

D. José Urzaiz Guzmán, de la Academia de Artillería e Ingenieros.

D. José Álvarez Casuso, de Aviación.

D. Maximino Conde Figueroa, de Aviación.

D. Ramón Nieto Maroto, del Grupo Escuela de Información y Topografía.

D. Cándido Soto Odriozola, del tercer regimiento pesado.

D. Salvador Coello Melgarejo, del regimiento a caballo.

D. Fernando López Blanco, del mismo.

D. Félix Pérez Fajardo Peidró, de la Agrupación de Melilla.

D. Manuel Hermosa Gutiérrez, de la Agrupación de Ceuta.

D. Emilio Briso de Montiano Tejedor, del regimiento de Costa núm. 2.

D. Ignacio Barrado Ossorio, del regimiento a caballo.

D. Benito López López, del Grupo de defensa contra aeronaves número 1.

D. Luis Fernández Corujedo González, del Parque de Ejército núm. 7.

D. Urbano Orad de la Torre, "Al servicio de otros Ministerios".

D. Gabriel Peña Márquez, disponible forzoso en la segunda división.

D. Macario García Monet, del primer regimiento ligero.

D. José Méndez Iriarte, de Aviación.

D. Manuel Martínez Ordóñez de Barraicúa, del regimiento a caballo.

D. Plácido Álvarez de la Tejera Gómez, de la Agrupación de Ceuta.

D. José Álvarez Ossorio Ascaso, de la misma.

D. Lucas Sánchez Binerza, del noveno regimiento ligero.

D. Alfonso de Carlos Bonaplata, del Grupo Escuela de Información y Topografía.

D. Jesús de la Presilla Bergia, del tercer regimiento pesado.

D. José Rodríguez Jiménez, del tercer regimiento ligero.

D. Guillermo Jack Caruncho, del 16.º regimiento ligero.

D. Federico Mercader Gómez, de la Agrupación de Melilla.

D. Isidro Ramos Gutiérrez, de la Agrupación de Ceuta.

D. Nazario Manchilla Hermoso, del 15.º regimiento ligero.

D. José Pagola Beriben, del primer regimiento ligero.

D. José Barbeta Vilches, del Parque de Ejército núm. 7.

500 pesetas, desde primero de octubre próximo, por cinco años de oficial

D. Julio San Miguel Rasilla, del regimiento de Costa núm. 2.

D. Enrique Barranco Sáenz, del cuarto regimiento pesado.

D. Adolfo González Esquerro, del quinto regimiento ligero.

D. Alfonso Alarcón de la Lastra, del tercer regimiento ligero.

D. Carlos Halcón Halcón, del mismo.

D. Carlos Paz Losada, del regimiento de Costa núm. 2.

D. Justo Fernández Álvarez, del regimiento de Costa núm. 3.

D. Fernando Bausá Ruiz de Apodaca, del décimo regimiento ligero.

D. Gonzalo González Revilla, de la Agrupación de Ceuta.

D. Luis Morera Romero de Tejada, del 16.º regimiento ligero.

D. Enrique Botella Melián, del regimiento de Costa núm. 3.

D. Fernando Rodrigo González, del 16.º regimiento ligero.

D. José Gollanez Varela, del regimiento de Costa núm. 2.

D. Miguel Juliani Calleja, del 11.º regimiento ligero.

D. Francisco Drake Santiago, del mismo.

D. Rafael de la Torre Pardo, del regimiento de Costa núm. 3.

D. Julio Madariaga Toledano, del 12.º regimiento ligero.

D. Carlos Sebastián Llegat, de la Agrupación de Melilla.

D. José Pardo Ochoa, del regimiento de Costa núm. 3.

D. Manuel Membrillera Membrillera, de la Agrupación de Melilla.

D. Celso Pellón Carmela, del regimiento de Costa núm. 4.

D. Manuel Coloma García del 15.º regimiento ligero.

D. Antonio Ruiz Ramón, del Grupo Mixto núm. 1.

D. Ángel López Escobar Martínez, del regimiento de Costa núm. 4.

D. Rafael García Benítez de Argallo, del 10.º regimiento ligero.

D. José Fernández Bobadilla Martínez de los Ríos, del cuarto regimiento pesado.

D. Antonio Rodríguez Ruiz de Lira, de la Agrupación de Ceuta.

D. Fernando Ardich Álvarez, del tercer regimiento ligero.

D. Juan Esponera Andrés, del noveno regimiento ligero.

D. Manuel Gutiérrez Soto, del segundo regimiento de Montaña.

D. Francisco Columbrí Cenzano, del segundo regimiento pesado.

D. Juan Torres Chacón, del segundo regimiento de Montaña.

D. Francisco López Pereira Martín, de la Agrupación de Melilla.

1.300 pesetas, desde primero de octubre próximo, por treinta y tres años de servicio

D. Ricardo Fuertes Aller, de "Al servicio de otros Ministerios".

1.200 pesetas, desde primero de octubre próximo, por treinta y dos años de servicio

D. Julio Antón Andrés, del cuarto regimiento pesado.

Madrid, 14 de septiembre de 1933.—  
Rocha.

*Circular.* Excmo. Sr.: En cumplimiento de cuanto dispone el decreto de 28 de febrero último (D. O. núm. 50), este Ministerio ha resuelto conceder al personal del Cuerpo Auxiliar de INTENDENCIA MILITAR comprendido en la siguiente relación, que da principio con el auxiliar de primera clase don Manuel Carretero Vasco y termina con el de segunda, D. Balbino Herrero Ruiz, los premios de efectividad que se indican, a partir de las fechas que se señalan, con arreglo a la ley de 29 de junio de 1918 (D. O. núm. 169) y circulares de 24 de junio de 1928 (D. O. número 140) y 4 de septiembre de 1931 (D. O. núm. 197).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

##### Auxiliares de primera clase

(Asimilados a teniente)

500 pesetas, por un quinquenio, por llevar más de veinticinco años de servicio

D. Manuel Carretero Vasco, de la Subsecretaría de este Ministerio, a partir de primero de junio último.

D. Miguel Nieto Sandoval, del Depósito de Intendencia de Pamplona, a partir de primero de marzo último.

D. José Rodríguez Mancera, del Depósito de Tetuán, a partir de igual fecha.

D. Manuel Lafont Terrón, del servicio de Hospitales y Transportes de Larache, desde igual fecha.

D. Nicasio de Diego Pablos, del Depósito de Material de Campamento de Salamanca, desde igual fecha.

D. Sebastián Amer Pujadas, de la Intendencia de la primera división, en comisión en el Establecimiento Central de Sanidad, desde igual fecha.

D. Francisco Bocanegra Rodríguez, del Laboratorio del Ejército, desde igual fecha.

##### Auxiliares de segunda clase

(Asimilados a teniente)

D. Antonio Ramírez Alonso, de la Intendencia de la sexta división a partir de primero de marzo último.

D. Mario Criado Sáez, de la Subsecretaría de este Ministerio, desde igual fecha.

D. Valentín García Aguadero, del Parque de Intendencia de La Coruña, desde primero de mayo último.

D. Balbino Herrero Ruiz, de la tercera Inspección de Intendencia, desde primero de marzo próximo pasado.

Madrid, 14 de septiembre de 1933.—  
Rocha.

**Circular.** Excmo. Sr.: De conformidad con las propuestas formuladas y con arreglo a lo preceptuado en la orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253) y en armonía con el decreto de 28 de febrero del corriente año (D. O. núm. 50), este Ministerio ha resuelto conceder el premio de efectividad que se señala a cada uno de los auxiliares del CUERPO DE INTERVENCIÓN MILITAR comprendidos en la siguiente relación que empieza con don Macario Cirbián García y termina con D. Domiciano Santos Álvarez, el que percibirán desde las fechas que a cada uno se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

**Auxiliares mayores**

D. Macario Cirbián García, con destino en las oficinas de la Intervención de los servicios de Guerra de la séptima división orgánica, 500 pesetas anuales, por llevar más de veinticinco años de servicios, que se le reclamarán por una sola vez, lo correspondiente al mes de marzo del corriente año y en su empleo de auxiliar de primera, ya que fué promovido al de auxiliar mayor por orden circular de 16 del mismo mes (D. O. núm. 66).

D. José Gómez Coria, de las oficinas de la Intervención de los servicios de Guerra de la segunda división orgánica, 500 pesetas anuales, que se le reclamarán por una sola vez, lo mismo que al anterior y por las mismas causas.

D. Odón Rejas Alonso, de la Intervención de los servicios de Guerra de la plaza de León, 500 pesetas anuales, que se le reclamarán por una sola vez, lo mismo que a los anteriores y por las mismas causas.

D. Ceferino Velado Iguacel, de la Intervención de los servicios de Guerra de la plaza de Toledo, 500 pesetas anuales, que se le reclamarán por una sola vez, lo mismo que a los anteriores y por las mismas causas.

D. Santiago del Castillo Setién, de la Intervención de los servicios de Guerra de la plaza de Málaga, 500 pesetas anuales, que se le reclamarán por una sola vez, lo mismo que a los anteriores y por las mismas causas.

D. Antonio Rodríguez Morcillo, de la Intervención de los servicios de Guerra de la tercera división orgánica, 500 pesetas anuales, que se le reclamarán por una sola vez, lo mismo que a los anteriores y por las mismas causas.

D. Francisco Parra Medina, de la Intervención de los servicios de Guerra de la plaza de Granada, 500 pesetas anuales, que se le reclamarán por una sola vez, lo mismo que a los anteriores y por las mismas causas.

D. Alberto Galbis Fernández Abango, de la Intervención central de Guerra, 500 pesetas anuales, que se le reclamarán por una sola vez lo correspondiente a los meses de marzo y abril del corriente año en su anterior empleo de auxiliar de primera, ya que fué promovido al de mayor por orden de 20 de abril (D. O. número 92).

D. Juan Benítez Guerrero, de la Intervención de los servicios de Guerra de la plaza de Algeciras, 500 pesetas anuales, que se le reclamarán por una sola vez lo correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio del corriente año en su anterior empleo de auxiliar de primera, ya que fué promovido al de mayor por orden de 10 de julio último (D. O. número 159).

D. Lutgardo Pérez López, de la Intervención de los servicios de Guerra de la Circunscripción Oriental, 500 pesetas anuales, que se le reclamarán por una sola vez lo correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del corriente año y en su anterior empleo de auxiliar de primera, ya que fué promovido al de mayor por orden de 23 de agosto último (D. O. núm. 198).

**Auxiliares de primera**

D. Antonio Garriga Guinovart, de las oficinas de la Intervención de los servicios de Guerra de la cuarta división orgánica, 500 pesetas anuales, por llevar más de veinticinco años de servicios y que percibirá desde primero de marzo del corriente año.

D. Enrique Moya Casals, de la situación de "Al servicio del Protectorado", 500 pesetas anuales, por llevar más de veinticinco años de servicios, que percibirá desde primero de marzo del corriente año.

D. Salvador Paneque Perdiguero, de la Intervención de los servicios de Intendencia y Transportes de la segunda división orgánica, 500 pesetas anuales, por llevar más de veinticinco años de servicios, que percibirá desde primero de julio del corriente año.

D. Modesto Antón Jiménez, de la Intervención central de Guerra, 500 pesetas anuales, por llevar más de veinticinco años de servicios, que percibirá desde primero de marzo del corriente año.

D. Vicente Escalante Ordóñez, de las oficinas de la Intervención de los servicios de Guerra de la octava división orgánica, 500 pesetas anuales, por llevar más de veinticinco años de servicio, que percibirá desde primero de marzo del corriente año.

D. Luis Irazo Requena, de las oficinas de la Intervención de los servicios de Guerra de la quinta división orgánica, 500 pesetas anuales, por llevar más de veinticinco años de servicio, que percibirá desde primero de marzo del corriente año.

D. Luis Solé Pastor, de la Intervención de los servicios de Intendencia y Transportes de la cuarta división orgánica, 500 pesetas anuales, por llevar más de veinticinco años, que percibirá desde primero de junio del corriente año.

D. Luis Iribarren Lucena, de la Intervención de los servicios de Guerra de la Circunscripción Occidental, 500 pesetas anuales, por llevar más de veinticinco años de servicios, que percibirá desde primero de marzo del corriente año.

D. Luis Barrios Muñoz, de la Intervención de los servicios de Guerra de la Circunscripción Oriental, 500 pesetas anuales, por llevar más de veinticinco años de servicios, que percibirá desde primero de marzo del corriente año.

D. Luis Bermejo Maqueda, de la Intervención de los servicios de Guerra de la Circunscripción Occidental, 500 pesetas anuales, por llevar más de veinticinco años de servicios, que percibirá desde primero de marzo del corriente año.

D. Domiciano Santos Álvarez, de la Intervención de los servicios de Ingenieros y Sanidad de la sexta división orgánica, 500 pesetas anuales, por llevar más de veinticinco años de servicios, que percibirá desde primero de marzo del corriente año.

Madrid, 14 de septiembre de 1933.—  
Rocha.

**PUBLICACION DE OBRAS**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el cabo del regimiento de Ferrocarriles Ramón Sáenz Moreno, en súplica de que se le conceda autorización para publicar por su cuenta una escalilla de los cabos de Ingenieros aptos para sargento, así como que por la Sección de Personal se le faciliten los datos precisos para la mayor integridad de ésta, por este Ministerio se ha resuelto acceder a la primera parte de su petición, es decir, en lo que respecta a la publicación de la referida escalilla, pero sin que se le faciliten datos de ninguna clase por la Sección de Personal, por estar reiteradamente dispuesto la prohibición absoluta de facilitarlos en ningún caso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de septiembre de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

**REEMPLAZO**

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división de fecha 31 de agosto último, dando cuenta de haber declarado en situación de reemplazo por enfermo a partir de 19 del mismo mes y con residencia en Murcia, al músico de primera D. José Conesa García.

del regimiento Infantería núm. 12, por este Ministerio se ha resuelto aprobar dicha determinación, como comprendido en las ordenes circulares de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101) y 31 de mayo de 1930 (C. L. núm. 195) y decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de septiembre de 1933.

#### AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

Señores General de la octava división orgánica e Interventor central de Guerra.

### SECCION DE MATERIAL

#### COMISIONES

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Consorcio de Industrias Militares, de 31 de julio último, en el que interesa se nombre una comisión para la recepción de cuatro baterías de obuses de 10,5 cm. Montaña, modelo 1919, que la Fábrica de Artillería de Sevilla tiene terminadas, la que tendrá lugar en el Polígono de Torregorda (Cádiz), este Ministerio ha resuelto nombrar para que formen dicha comisión, que será de doce días de duración máxima, a los comandantes de Artillería D. José Rexach y Fernández Praga, del Taller de Precisión y a D. Eduardo Aranda Asquerino, de la Escuela de Tiro de Costa y coronel de dicha Escuela D. Julián López Viota, como presidente de la misma, que con el comandante de Artillería designado por el Consorcio D. Joaquín Gómez Pontejos y demás personal Auxiliar efectúen dicha recepción, debiendo el comandante del Taller de Precisión hacer los viajes por ferrocarril y cuenta del Estado, con derecho al percibo de las dietas reglamentarias cuyo importe será cargo al capítulo séptimo, artículo octavo de la Sección cuarta, concepto 12 del vigente presupuesto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de septiembre de 1933.

#### AZAÑA

Señor Interventor central de Guerra.

Señores Generales de la primera y segunda divisiones orgánicas y Ordenador de Pagos y Contabilidad.

### SERVICIOS DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el "Presupuesto de servicios auxiliares de la cocina y construcción de una puerta en el Parque divisionario de Artillería, en el Cuartel de los Docks", de esta capital, formulado por la Comandancia de Obras y Fortificación de esa división y cursado por la misma a este Departamento en 7 de agosto próximo pasado, este Ministerio ha resuelto aprobarlo para ejecución de

las obras que lo integran por el sistema de administración, como comprendidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de julio de 1911 (C. L. núm. 128), siendo cargo su importe que asciende a 5.000 pesetas a los fondos dotación para "Obras de Acuartelamiento en Madrid".

Asimismo se aprueba una propuesta eventual con cargo al capítulo décimo, artículo único, Sección cuarta del vigente presupuesto, por la cual se asignan a la citada Comandancia de Obras 5.000 pesetas con destino a la obra cuyo presupuesto se aprueba por esta disposición, haciendo baja de igual cantidad en el crédito concedido al capítulo y artículos mencionados para el corriente ejercicio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de septiembre de 1933.

#### AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Autorizado por decreto de 29 de agosto próximo pasado (D. O. núm. 203), el gasto correspondiente a la ejecución de las obras del proyecto de cuartel de nueva planta para un regimiento de Infantería, en Cádiz, y examinados el referido estudio y los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en la subasta de las obras de la segunda parte de dicho cuartel, documentos que remitió esa división con escrito fecha 23 de febrero último, este Ministerio, de acuerdo con la Intervención general de la Administración del Estado y Consejo de Estado, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Aprobar el mencionado proyecto de las obras de la segunda parte de dicho cuartel (tercera solución, tres batallones) para ejecución de las obras que comprende por el sistema de contrata, mediante subasta pública de carácter local urgente y simultánea en las plazas de Sevilla y Cádiz, y autorizar la celebración de ésta con sujeción a los referidos pliegos de condiciones técnicas y legales; siendo cargo a los fondos de "Material del Cuerpo de Ingenieros y servicios del mismo", primer concepto (Entretención de edificios y obras) el importe de su presupuesto que asciende a 4.819.420 pesetas; de las cuales 4.781.120 pesetas corresponden a la contrata y las 38.300 pesetas al presupuesto complementario que determina la orden circular de 28 de abril de 1919 (C. L. núm. 56), cantidad aquélla que sumada a las 176.690 pesetas, concedidas en 1932 para la primera parte del referido cuartel y las 100.000 que por el apartado tercero de esta disposición se asignan en el actual ejercicio, con

destino a dicha primera parte, da un importe para la ejecución del servicio (primera y segunda parte) de pesetas 5.096.110, que es el crédito total en que se fija la obra.

Segundo. Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en la subasta de la segunda parte de este cuartel, con la sola variación de ampliarlas o modificarlas, en el sentido de añadir a las legales el párrafo tercero de la condición segunda del artículo 24 del Reglamento provisional para la contratación administrativa en el ramo de Guerra de 10 de enero de 1931 (D. O. número 12), en lo relativo a la certificación prevenida por decreto de 12 de octubre de 1923; el párrafo primero de la condición décima del mismo artículo; tener presente para la constitución de la fianza definitiva lo dispuesto en el artículo noveno del citado Reglamento; añadir a la condición 22.ª las palabras "o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado" y en la cuarta indicarse la clase de papel sellado, conforme dispone la condición primera del referido artículo 24, que será de la clase sexta para dar cumplimiento al artículo 27 de la vigente ley del Timbre.

Tercero. Aprobar una propuesta eventual del capítulo noveno, artículo cuarto, sección cuarta del vigente Presupuesto "Material del Cuerpo de Ingenieros y servicios del mismo", concepto ("Entretención de edificios y obras"), por la cual se asignan pesetas 300.000 a la Comandancia de obras y fortificación de esa división, de ellas, 100.000 pesetas, con destino a las obras de la primera parte del expresado cuartel y las 200.000 pesetas restantes a la segunda; obteniéndose dichas 300.000 pesetas haciendo baja de otra igual cantidad en el crédito concedido para el actual ejercicio a los citados capítulo, artículo y concepto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento, debiendo, una vez celebrada la subasta y formalizado el contrato, darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del referido Reglamento de contratación. Madrid, 5 de septiembre de 1933.

#### AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor central de Guerra.

### Estado Mayor Central

#### SECCION DE ORGANIZACION Y MOVILIZACION

#### DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el capitán de ESTADO MAYOR D. Juan Cisneros Carranza, en situación de disponible forzoso en la octava división orgánica y actualmente agregado a la segunda, pase

a prestar sus servicios en comisión al Gabinete Militar, sin perjuicio de su actual destino o del que pudiera corresponderle de plantilla en el turno forzoso de colocación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de septiembre de 1933.

ROCHA

Señor...

## SECCION DE INSTRUCCION Y RECLUTAMIENTO

### RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO

**Circular.** Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto por el artículo 392 del vigente reglamento de Reclutamiento, este Ministerio ha resuelto publicar la siguiente relación del personal expulsado del Ejército por incorregible.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de septiembre de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

#### Primera división

Escuadra de Aviación núm. 1: Soldado, Gil Riera Barraca, hijo de Pedro

y de Luisa, natural de Manlleu (Barcelona).

Escuadra de Aviación núm. 1: Soldado, Angel López Borondo, hijo de José María y de Carmen, natural de Daimiel (Ciudad Real).

Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros: Soldado, Graciliano Rodríguez Sánchez, hijo de Juan Lorenzo y de María Juana, natural de Hinojosa de San Vicente (Toledo).

Regimiento Infantería núm. 6: Educando de banda, Emilio Díaz Herranz, hijo de Emilio y de Juana, natural de Madrid.

Regimiento Infantería núm. 16: Educando de banda, Genaro Manzano Franco, hijo de Daniel y de Jacoba, natural de Barcarrota (Badajoz).

#### Cuarta división

Regimiento Artillería ligera núm. 7: Cabo. Raúl Suades Prats, hijo de Juan y Estrella, natural de General Picó (Argentina).

#### Séptima división

Regimiento Infantería núm. 32: Corneta, Alejandro Corona Lucas, hijo de Pedro y de Elisa, natural de Valladolid.

Regimiento Infantería núm. 32: Educando, Valentín Moras del Moral, hijo de Mariano y María, natural de Villafuente de Esqueva (Valladolid).

#### Octava división

Regimiento Artillería de costa número 2: Educando de banda, José Fernández Mínguez, hijo de Andrés y de Nicolasa, natural de El Ferrol (Coruña). (A los efectos del artículo 385.)

#### División de Caballería

Regimiento de Artillería a caballo: Trompeta, Manuel García Garrido, hijo de Julián y Josefa, natural de Vicálvaro (Madrid).

#### Marruecos

Batallón de Ingenieros de Tetuán: Educando de banda, José Mut García, hijo de José y Nieves, natural de Madrid.

Batallón de Cazadores Africa número 4: Tambor, Germán Alonso Pérez, hijo de Florencio y Aurelia, natural de Aldea del Pinar (Guadalajara).

#### Canarias

Regimiento Infantería núm. 37: Educando de banda, Antonio Padrón Ventura, hijo de Antonio y Carmen, natural de Santa Cruz de Tenerife.

Madrid, 8 de septiembre de 1933.—Azaña.

## PARTE NO OFICIAL

## Asociación de Santa Bárbara y San Fernando

## Consejo de Administración

## Balance de Caja correspondiente al mes de la fecha

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Existencia anterior...	217.035,49	Socios bajas...	72,20
Cuotas de señores socios del mes de julio...	23.700,50	Gastos de Secretaría...	905,00
Recibido de la Intendencia Militar (consignación oficial de julio)...	16.061,86	Pensiones satisfechas a huérfanos en Caja...	4.471,00
Idem por honorarios alumnos internos, etc...	25,00	Gastado por el Colegio en julio: huérfanos, 11.727,67; huérfanas, 1.812,00...	13.539,67
Idem por cargos contra señores jefes, oficiales y personal civil del Colegio...	472,30	Impuesto en la Caja Postal de Ahorros...	1.798,00
Idem por gratificación del mecánico de junio...	56,25	Gastado en obras ejecutadas en el Colegio...	81,60
Idem por donativos: cuotas de señores protectores, 570,75; donativos, 2.268,55 ...	2.839,30	Pensiones satisfechas por giro postal...	4.901,50
		Reintegrado al Tesoro por timbres de recibos...	406,20
<i>Suma...</i>	<i>260.190,70</i>	Existencia en Caja, según arqueo...	233.955,53
		<i>Suma...</i>	<i>260.190,70</i>

## DETALLE DE LA EXISTENCIA EN CAJA

	Pesetas
En metálico en Caja: de la Asociación y en depósito para responder a cargos...	9.135,13
En cuenta corriente en el Banco de España...	98.749,80
En carpeta de cargos pendientes...	39.810,80
En papel del Estado, depositado en el Banco de España (110.000 pesetas nominales en títulos del 4 por 100 interior)...	86.009,80
En la Caja Central Militar...	250,00
<i>Suma...</i>	<i>233.955,53</i>

## Número de socios existentes en el día de la fecha

Existencia en 31 de julio de 1933...	3.204
Altas...	"
<i>Suma...</i>	<i>3.204</i>
Bajas...	"
<i>Quedan...</i>	<i>3.204</i>
Socios protectores...	172

## Número de huérfanos existentes en el día de la fecha y su clasificación.

	En el Colegio	Con pensión	Sin pensión	Dote	En curso y preparación	En Academias militares	Pensión Residencia	Estudios	Enfermos	TOTAL GENERAL
Primera escala (Huérfos.)	60	34	2	»	60	4	3	17	3	183
(Huérfas.)	33	38	5	13	24	»	»	17	3	133
Segunda escala (Huérfos.)	14	13	»	»	14	»	»	7	1	49
(Huérfas.)	34	38	3	16	13	»	»	11	2	117
<i>Totales.....</i>	<i>141</i>	<i>123</i>	<i>10</i>	<i>29</i>	<i>111</i>	<i>4</i>	<i>3</i>	<i>52</i>	<i>9</i>	<i>482</i>

Madrid, 16 de agosto de 1933.—El secretario, *Rafael Serrano*.—V.º B.º: El General Presidente, *Redondo*.

# DIARIO OFICIAL Y COLECCIÓN LEGISLATIVA

DEL

## Ministerio de la Guerra

Número o pliego del día. 0,25  
Número o pliego atrasado. 0,50  
Programas ... .. 0,50

### SUSCRIPCIONES

#### OFICIALES (trimestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa... ..	10,75
Al Diario Oficial... ..	8,50
A la Colección Legislativa... ..	2,75

#### PARTICULARES (semestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa... ..	21,50
Al Diario Oficial... ..	17,00
A la Colección Legislativa... ..	5,50

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimo, por un semestre, *principiando en primero de enero, abril, julio u octubre*. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual periodo de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliego de *Colección Legislativa*.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIO OFICIALES como de pliegos de *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de *Colección* al pie de la misma, y, en defecto de ésta, indiquenos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

### Publicaciones oficiales que se hallan de venta en esta Administración

**Diario Oficial** Tomos de todos los años.—Tomos encuadernados en holandesa por trimestres, de 1888 a 1930, a 10 pesetas en buen uso y a 14 pesetas nuevos.—Tomos encuadernados en rústica, a 10 pesetas: Desde el año 1930.—Números sueltos correspondientes a los años 1928 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

**Colección Legislativa** Tomos de todos los años.—Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900 y 1919 a 1931 inclusive, a 10 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 14 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.—Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

### La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra, y no a la referida Imprenta.

### ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea siendo del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 los que se contraten o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas. Los pagos han de hacerse por meses, trimestres, semestres o años anticipados, dentro del primer mes de su publicación.

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al Sr. Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra.